



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

# ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE MAYO DE 2022.-

#### ASISTENTES

#### **Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

## Componentes de la Junta de Gobierno Local

Da MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

Da ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

#### No asisten y excusan:

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

#### Secretaria General Accidental

Da ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a nueve de mayo de dos mil veintidos, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación Da ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

#### 1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

# 2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 29/04/2022 .-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de abril de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

# 3.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

## 3.1. EXPEDIENTE 586879K: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE PANTEÓN PARCELA 24D.-

Visto el escrito presentado por D. LUIS MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMAN, NIF en nombre y representación por firma digital no

Página 1 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

acreditada de D. BERNABÉ DEL TORO CORTES, NIF , RGE Nº 1325, de fecha 07/02/2022, solicitando licencia de obra mayor para Construcción de Panteón en Cementerio Municipal, Parcela D-24.

Visto el informe técnico de fecha 20/04/2022 y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. BERNABÉ DEL TORO CORTES, NIF Construcción de Panteón en Cementerio Municipal, Parcela D-24, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre (Exp. Código Electrónico 586879K), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 150,00 Euros, en concepto de dotación, que garantice la conservación de los servicios urbanísticos, debiendo para su cancelación estar la edificación, aceras y jardines en perfecto estado y libres los alrededores de materiales de la construcción, tierra o escombros y de 100,00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

#### 1.- Servicios Urbanísticos.

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (bordillos, losas de acera, etc.) se determinarán por este Área de Obras y Mantenimiento de Servicios Municipales, previa consulta del interesado.

#### 2.- Alineaciones.

a) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

#### 3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

#### 3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia al interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la

#### 3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la

Página 2 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### 4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

#### 5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- c) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).
  - d) Los retranqueos en medianera serán de 50 cm, mínimo.
  - e) La altura máxima será de 4m. (4 filas de nichos).
- f) Los aleros de cubierta podrán volar como máximo 20cm. Las cubiertas serán a dos aguas perpendiculares a la fachada principal o a un agua vertiendo a fachada posterior. Las cubiertas serán de teja, no permitiéndose la chapa metálica ni el fibrocemento.
- g) Se deberá colocar canalón y bajante de recogida de aguas pluviales, debiendo ser de zinc, cobre o chapa, cogidas con garras a la cornisa.
- h) En fachadas se permite el ladrillo rojo y ocre, enfoscados lisos o rugosos, pintado en colores blanco, ocre, albero, teja y gris. Revestimientos en materiales pétreos como mármoles, piedras calizas y piedras artificiales.
- i) Las paredes en medianerías serán tratadas con los mismos materiales que la fachada principal.
- j) Se prohíbe la carpintería de P.V.C. o aluminio en su color en cerramientos de huecos, que serán de rejería artesanal o madera, pintada de negro.
- k) Las parcelas estarán limitadas mediante acera y bordillo perimetral, no pudiéndose cerrar ni vallar.
- I) Cada parcela debe cumplir unos servicios mínimos de drenaje y recogida de aguas pluviales, para no afectar a edificaciones próximas, así como riego por goteo para mantener las zonas ajardinadas en perfecto ornato.
- m) Se obligará a los propietarios a conservar los panteones, espacios libres y zonas ajardinadas en perfecto estado, de no ser así, el Ayuntamiento realizaría su conservación con cargo a la propiedad.
- n) El importe de la fianza de la Gestión de Residuos, será devuelta previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos

# 3.2. EXPEDIENTE 610915T: SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE ZANJAS PARA CABLES ELÉCTRICOS.-

Visto el escrito presentado por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en nombre y en representación por firma digital de la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, RGE Nº 3587, de fecha 05/04/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor para L.S.B.T. 400/230 V, en C/ Manuel Iborra, Urb. El Llano, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 12/04/2022 y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

Página 3 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 616415H

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, NIF nombre y en representación por firma digital de la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, para L.S.B.T. 400/230 V, en C/ Manuel Iborra, Urb. El Llano, de esta Ciudad (EXP. Nº 610915T), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, Colegiado Nº 3.254 de Murcia, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 840'00 Euros, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de 650'00 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

# 3.3. EXPEDIENTE 537619T: SOLICITUD DEVOLUCIÓN AVAL BANCARIO Y RENUNCIA PARCIAL A LICENCIA DE OBRAS EXP. LOM 99-2007 DE 2 DE LAS 4 VIVIENDAS C/ NORTE -ARCHIVEL.-

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO GARCÍA BURRUEZO, NIF, RGE Nº 9048, de fecha 15/09/2021, en el que:

Página 4 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

# "EXPONE:

1º. Que tiene concedida licencia de obras mayores para construcción de 4 viviendas y garajes, habiendo realizado sólo dos.

2º. Que por el presente renuncia a ejecutar las otras dos viviendas.

La Devolución del Aval Bancario de la fianza depositada". -

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/04/2022 y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón del Desistimiento/Renuncia parcial de la solicitud de LICENCIA URBANISTICA para la ejecución de 4 Viviendas Unifamiliares Adosadas y Garajes, en Calle Norte, S/n, Archivel, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expediente LOM 99-2007), en la parte no ejecutada, solicitada por D. ANTONIO GARCÍA BURRUEZO, NIF de correo a efectos de notificaciones Calle Camino de Caneja, 12, Singla, del T.M. de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Autorizar la devolución de la fianza constituida en el Expediente LOM 99-2007, al no verse afectados los servicios urbanísticos municipales, de acuerdo con el informe técnico favorable de fecha 23/03/2022, debiendo remitirse al área económica para que realice las gestiones oportunas.

TERCERO.- Declarar archivado el procedimiento administrativo.-

- 4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:
  - 4.1. EXPEDIENTE 290566P: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL **SERVICIOS LIMPIEZA** CONTRATO DE DE **EDIFICIOS MUNICIPALES.-**

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Accidental relativo a la adjudicación del contrato administrativo referenciado, de fecha 25.04.2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO que, con fecha de 05.10.2020 y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de servicios de limpieza de centros y dependencias municipales, teniendo por motivada la necesidad de celebrar ese contrato en virtud de lo expuesto en el mencionado acuerdo.

VISTO que, con fecha de 20.12.2021, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Página 5 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA FKZU 4P3E A9JR AFLN

Pág. 5 de 46



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

"PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de limpieza de centros y dependencias municipales.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de tres años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de 1.556.525,37 euros, más 326.870,31 euros en concepto de IVA, lo que suma un total de 1.883.395,71 euros.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

VISTO que, con fecha de 27.12.2021 fue enviado al Diario Oficial de la Unión anuncio de licitación, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 29.12.2021 y empezando desde el momento del envío del anuncio al DOUE el plazo para la presentación de ofertas.

VISTO que, posteriormente, se puso de manifiesto, como consecuencia de una pregunta planteada a través de la Plataforma de Contratación del Estado, un error en el cálculo del personal necesario para la efectiva prestación del servicio según las necesidades de la Administración.

El error consistía, de forma simple, en que se había computado un menor número de limpiadores/as de los necesarios, con lo que el presupuesto base de licitación fijado resultaba erróneo por insuficiente. Tras la revisión tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas como del Pliego de Prescripciones Técnicas efectivamente resulta que se necesitan más limpiadores/as de las fijadas inicialmente, por lo que se ha procedió a su corrección y, consecuentemente, se actualizó el presupuesto base de licitación (que se incrementa), y el valor estimado del contrato, así como los requisitos de solvencia mínimos.

VISTO que, tras la emisión del correspondiente informe de Secretaría relativo al procedimiento a seguir respecto a la rectificación de los Pliegos, así como del informe de la Intervención Municipal, y previa avocación de competencias, por Resolución de Alcaldía de fecha de 10.01.2022 se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía número 2.469/2019), para este acto en concreto, siendo necesario acordar la rectificación de

Página 6 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

los Pliegos que han de regir la contratación de la contratación del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, autorizando el crédito correspondiente, quedando como consta en los SEFYCUS HZAA DNV9 XJVY M2YM Y3WU y HZAA DNTN CVJD T4PY V72V. Para una duración de tres años, el presupuesto base de licitación asciende, una vez rectificado, a la cantidad de 1.751.251,71 euros, más 367.762,86 euros en concepto de IVA, lo que suma un total de 2.119.014,57 euros.

TERCERO.- Publicar la rectificación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz".

Ese mismo día, el 10.01.2022, son publicados en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tanto la resolución de Alcaldía mencionada como los correspondientes anuncios de rectificación de la licitación y pliegos.

VISTO que, con fecha de 17.02.2022, y tras la finalización del periodo de presentación de ofertas, se celebra sesión de la Mesa de Contratación. En dicha sesión, entre otros acuerdos, la Mesa concluye la admisión a la licitación de las siguientes mercantiles:

- NIF: A47326475 ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.
- NIF: A80364243 CLECE, S.A.
- NIF: B30132724 LIMCAMAR, S.L.
- NIF: B73367161 Limpiezas Encarnación, S.L.
- NIF: B04829156 MARTIZOS SERVICIOS, SL
- NIF: B47037577 SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.
- NIF: B30365712 STV GESTION SL
- NIF: B19588375 Servicios Generales de Limpiezas y Mantenimiento **INNOVA2**
- NIF: B30563415 Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L

Igualmente, se procede a la apertura del sobre que contienen las ofertas técnicas y se da traslado al técnico municipal para que proceda a la valoración de las mismas.

VISTO que, con fecha de 30.03.2022, la Mesa de Contratación celebra sesión al objeto de valorar las ofertas técnicas, acogiéndose a la valoración técnica realizada por los servicios municipales.

Página 7 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ANA MARTÍNEZ PÉREZ 10/06/2022



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B

Expediente 616415H

Tras ello, procede a la apertura y valoración de las ofertas económicas o que contienen criterios objetivos.

VISTO que, de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

# Orden: 1NIF: B73367161 Limpiezas Encarnación, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 4.95 Total criterios CAF: 85 Total puntuación: 89.95

#### Orden: 2NIF: B04829156 MARTIZOS SERVICIOS, SL

Total criterios CJV: 5.85 Total criterios CAF: 83.54 Total puntuación: 89.39

# Orden: 3NIF: B30132724 LIMCAMAR, S.L.

Total criterios CJV: 11.52 Total criterios CAF: 77.11 Total puntuación: 88.63

#### Orden: 4NIF: B30365712 STV GESTION SL

Total criterios CJV: 15 Total criterios CAF: 66.76 Total puntuación: 81.76

### Orden: 5NIF: B47037577 SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.

Total criterios CJV: 4.17 Total criterios CAF: 73.65 Total puntuación: 77.82

#### Orden: 6NIF: B19588375 Servicios Generales de Limpiezas y Mantenimiento INNOVA2

Total criterios CJV: 7.77 Total criterios CAF: 53.03 Total puntuación: 60.8

# Orden: 7NIF: A47326475 ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.

Total criterios CJV: 3.18 Total criterios CAF: 56.31 Total puntuación: 59.49

#### Orden: 8NIF: A80364243 CLECE, S.A.

Total criterios CJV: 10.62 Total criterios CAF: 43.72 Total puntuación: 54.34

## Orden: 9NIF: B30563415 Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L

Total criterios CJV: 8.49 Total criterios CAF: 45.46 Total puntuación: 53.95

VISTO que la Mesa acuerda requerir la documentación exigida en los Pliegos al propuesto para adjudicación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su presentación, finalizando dicho plazo el día 13.04.2022.

# **INFORMO**

# PRIMERO.- Examen de la documentación requerida

Página 8 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

Con fecha de 30.03.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 08.04.2022 y, por tanto, dentro de plazo, Limpiezas Encarnación, S.L., con C.I.F. B73367161 presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 66.508,23 euros. Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada adolece de algunas deficiencias.

Con fecha de 20.04.2022 se efectúa requerimiento de subsanación y se comprueba que la documentación es acorde con el requerimiento efectuado.

# SEGUNDO.- Impugnación del acuerdo de adjudicación

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

#### TERCERO.- Formalización del contrato

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Página 9 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios de limpieza de centros y dependencias municipales a la mercantil Limpiezas Encarnación, S.L., con CIF B73367161, en los términos siguientes:

- Se compromete a ejecutar el objeto de contrato por el precio de 1.330.164,63 euros, más 279.334,57 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 1.609.499,20 euros.
- Se compromete a mejorar la prestación del servicio, sin retribución adicional, de la siguiente manera:
  - Mejora en la frecuencia semanal en frecuencia de 2 días por semana.
  - Mejora en la frecuencia mensual en frecuencia quincenal.
  - Mejora en la frecuencia trimestral en frecuencia mensual.
  - Mejora en frecuencia anual en frecuencia semestral.
  - Bolsa anual de 500 horas adicionales.

Todo ello además, en los términos de su Proyecto de Explotación del Servicio.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Página 10 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

VISTO el informe de fecha de 25.04.2022 emitido por la Intervención Municipal, donde se concluye la fiscalización favorable del mismo.

# La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios de limpieza de centros y dependencias municipales a la mercantil Limpiezas Encarnación, S.L., con CIF B73367161, en los términos siguientes:

- Se compromete a ejecutar el objeto de contrato por el precio de 1.330.164,63 euros, más 279.334,57 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 1.609.499,20 euros.
- Se compromete a mejorar la prestación del servicio, sin retribución adicional, de la siguiente manera:
  - Mejora en la frecuencia semanal en frecuencia de 2 días por semana.
  - Mejora en la frecuencia mensual en frecuencia quincenal.
  - Mejora en la frecuencia trimestral en frecuencia mensual.
  - Mejora en frecuencia anual en frecuencia semestral.
  - Bolsa anual de 500 horas adicionales.

Todo ello además, en los términos de su Proyecto de Explotación del Servicio.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO .- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.-

#### 5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo.-

# 5.1. EXPEDIENTE 577658D: LOM 4-2022 SOLICITUD LICENCIA DE OBRA. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN EN PARAJE **EL VILLAR (JUNTO A ALGEZARES).-**

Vista: La solicitud presentada por D. ÁNGEL PASCUAL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. CARLOS EDUARDO MERCHAN PEREZ, NIF , RGE

Página 11 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

Nº 415, de fecha 14/01/2022, solicitando licencia de obra mayor para vivienda aislada y almacén (trastero), en Paraje El Villar (junto a la Pedanía Algezares), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 11 de abril de 2022 y el informe jurídico de fecha 5 de mayo de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. CARLOS EDUARDO MERCHAN PEREZ, NIF , para vivienda aislada y almacén (trastero), , de este Término Municipal, con CRU Finca Registral (no coordinada): , Referencia catastral: (EXP. LOM 4/2022, Código Electrónico 577658D), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, y por quedar la parcela indivisible (6.642 m², que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.263'51 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1.- Servicios Urbanísticos
   a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
  - Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
  - Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto
  - de licencia, deberán de respetarse y mantenerse. Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

### 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

#### 2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico
- base (18 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la
- importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

  Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de
- fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.
 a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan

Página 12 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

- 3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.
   a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
  - Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
  - La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población

#### 4.- Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### 5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

- 6.- Varios

  a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
  - La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
  - Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97). La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de
  - ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
  - La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 6.642 m² (finca registral nº 43897 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000951768) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercició deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
  - Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - Para el vallado de la parcela se deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia urbanística.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 470'00 m<sup>2</sup> (según plano nº 2 del proyecto básico y de ejecución visado el 10/02/2022 y presentado el 15/02/2022 por RGE 1668), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

5.2. EXPEDIENTE 593677C: LOM 12-2022 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA (RETEJADO SIN INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL). PARAJE FUENTE ALAMO -

Visto el escrito presentado por D. Angel Pascual Fernández Álvarez, NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada de Dª , RGE Nº 2133, de fecha VANESSA AMADOR SÁNCHEZ, NIF 28/02/2022, solicitando licencia de obra mayor para Retejado de cubierta (sin

Página 13 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B

Expediente 616415H

intervención estructural), en Paraje Fuente Álamo -Archivel, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 18/04/2022 y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a Da VANESSA AMADOR SÁNCHEZ, NIF Retejado de cubierta (sin intervención estructural), en

> este Término Municipal, Referencia Catastral: , según proyecto redactado por los Arquitectos D.

José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez (EXP. LOM 12-2022, Código Electrónico 593677C), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 705'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

#### 1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

#### 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

# 2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios (1 año), en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de
- fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

 3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras
 d) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se

Página 14 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Expediente 616415H NIF: P3001500B

- encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante e) la ejecución material de las mismas.
- La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo
 a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de la chra, informativo de la licencia concedida.

### $\underline{\textbf{5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar}$

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:

  a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
- a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

- 6.- Varios

  a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
  - C) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el
  - constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

    Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

    La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de
  - ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO

# 5.3. EXPEDIENTE 599986P: LOM 14-2022 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN EDIFICIO. PLAZA DEL EJIDO, Nº 5.-

Visto el escrito presentado por D. SEVERIANO ARIAS LÓPEZ, NIF en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. JOHN AIDAN GREENE, con Pasaporte: , RGE Nº 2715, de fecha 14/03/2022, solicitando licencia de obra mayor para Demolición de vivienda, en Plaza de Egido, nº 5, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 12/04/2022 y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. JOHN AIDAN GREENE, con Pasaporte: , para , de esta Ciudad, Referencia Demolición de vivienda, en según proyecto redactado por el Catastral: Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López (EXP. LOM 14-2022, Código Electrónico 599986P), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 720'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 7.386'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Página 15 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Ouz ANA MARTÍNEZ PÉREZ 10/06/2022

EL ALCALDE MA JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ O 13/06/2022 GO



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B Expediente 616415H

#### 1.- Servicios Urbanísticos

- b) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- d) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

#### 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

#### 2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

  d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### 2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## 3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

#### 4.- Cartel informativo

 a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### 5.- Varios

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
   d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

# 5.4. EXPEDIENTE 611542P: SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN. SEG 9-2022 PARCELA 3 URBANIZACIÓN EL LLANO.-

Página 16 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B

Expediente 616415H

Visto el escrito que suscribe D. Antonio López Marín, NIF nombre y representación de la Mercantil HILATURAS EL LLANO, S.L., CIF B73949745, sin acreditarse representación, RGE Nº 3660, de fecha 06/04/2022, participando es propietario de un terreno sito en

, de este Término Municipal, Finca registral CRU , Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): con una superficie total de 4.946,49 m<sup>2</sup>, según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 1.500'00 m<sup>2</sup>; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 29/04/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a la Mercantil HILATURAS EL LLANO, S.L., CIF B73949745 (EXP. Nº SEG-9-2022, Código Electrónico 611542P), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

#### **DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 46737 de Caravaca con CRU 30001001007396
- 4.946,49 m<sup>2</sup> Superficie: - Longitud de fachada: >15m
- Edificaciones: SI. Según memoria fechada en marzo 2022 que exhibe el

nombre del ingeniero agrónomo Antonio LÓPEZ MARÍN y firma escaneada (pero no sello de visado o de registro de su colegio profesional) se trata de los siguientes usos y

superficies construidas:

- a) Vivienda unifamiliar 120 m2
- b) Porche 24 m2
- c) Otras edificaciones auxiliares de la vivienda:
- c.1.) Almacén: 150m2
- c.2.) Barbacoa: 19 m2
- d. Piscina descubierta (Superficie de ocupación en planta
- 71m<sup>2</sup>) Urbano (PP de El Llano).- Residencial Vivienda unifamiliar
- aislada. - Número máximo de viviendas permitidas: 7
- Edificabilidad máxima: 1.362'21 m²

# **FINCAS A SEGREGAR:**

Finca nº 1:

- Superficie: 1.500'00m<sup>2</sup>.
- Longitud de fachada: >15m - Edificaciones: No.

- Clasificación suelo:

- Número máximo de viviendas permitidas: 2 viviendas
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Urbano (PP de El Llano).- Residencial Vivienda unifamiliar
- aislada -Edificabilidad máxima: 413, 08 m².

#### **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- 3.446'49 m<sup>2</sup>. - Superficie:
- Longitud de fachada: 15 m
- Edificaciones: SI. Según memoria fechada en marzo 2022 que exhibe el

nombre del ingeniero agrónomo Antonio LÓPEZ MARÍN y

Página 17 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

NIF: P3001500B

firma escaneada (pero no sello de visado o de registro de su colegio profesional) se trata de los siguientes usos y superficies construidas:

- a) Vivienda unifamiliar 120 m<sup>2</sup>
- b) Porche 24 m<sup>2</sup>
- c) Otras edificaciones auxiliares de la vivienda:
- c.1.) Almacén: 150m<sup>2</sup> c.2.) Barbacoa: 19 m<sup>2</sup>
- d. Piscina descubierta (Superficie de ocupación en planta 71m<sup>2</sup>)
- Número máximo de viviendas permitidas: 5 viviendas
- Uso:
  - Solar.
- Urbano (PP de El Llano).- Residencial Vivienda unifamiliar Clasificación suelo:
  - aislada.
- -Edificabilidad máxima: 949,13 m².

#### **EXPEDIENTE 155147H:** SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN. SEG 4-2019 CTRA. DE SINGLA BARRANDA. PARAJE CASA RATÓN.-

sto el escrito que suscribe D. ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada, de D. ROSENDO MARTÍNEZ-IGLESIAS LÓPEZ, NIF RGE Nº 2078, de fecha 20/02/2019, participando es propietario de un terreno sito en

, de este Término Municipal, Finca registral con CRU Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad):

, con una superficie total de 14.005'00 m<sup>2</sup>, según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Parcela 1: 7.034'18 m2 Parcela 2: 1.598'95 m2 Parcela 3: 318'61 m2 Parcela 4: 1.432'71 m2 Parcela 5: 1.230'35 m2 Parcela 6: 196'26 m2 Parcela 7: 203'44 m2 Parcela 8: 192'04 m2 Parcela 9: 192'78 m2

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 21/04/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D. ROSENDO MARTÍNEZ-IGLESIAS LÓPEZ, NIF (EXP. Nº SEG-4-2019, Código Electrónico 155147H), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

#### **DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 14.828 del registro de la propiedad de Caravaca con CRU 30001000073965.

Página 18 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA FKZU 4P3E A9JR AFLN

Pág. 18 de 46



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H NIF: P3001500B

14.005'00 m<sup>2</sup> Superficie: - Edificaciones: NO - Clasificación suelo: Varios:

a) Urbanos: Zona 2 Casco Urbano Pedanías y Zona 9

"Comunicaciones y Cauces"

b) Urbanizable Sectorizado: SGV UR-S1 BAR Sistema General

Viario adscrito al Sector 1 de Barranda

c) Urbanizable No Sectorizado Especial: UR-P Urbanizable

Entorno de Pedanías.

**PARCELAS A SEGREGAR:** Parcela nº 1:

7.034'18 m<sup>2</sup> - Superficie: - Edificaciones: NO

- Clasificación suelo: Urbanizable No Sectorizado Especial: UR-P Urbanizable

Entorno de Pedanías.

Parcela nº 2:

- Superficie: 1.598'95 m<sup>2</sup>

- Clasificación suelo: Urbanizable sectorizado: SGV UR-S1 BAR Sistema General

Viario adscrito al Sector 1 de Barranda

Parcela nº 3: 318'61 m<sup>2</sup> - Superficie:

- Uso: Carretera C-17 de Singla (para cesión según artículo 191 de la

LOTURM).

- Clasificación suelo: Urbano Zona 9 "Comunicaciones y Cauces"

Parcela nº 4:

1.432'71 m<sup>2</sup> - Superficie:

Calle (para cesión al Ayuntamiento según artículo 191 de la - Uso:

LOTURM).

- Clasificación suelo: Urbano Zona 9 "Comunicaciones y Cauces"

Parcela nº 5:

- Superficie: 1.230'35 m<sup>2</sup> - Longitud de fachada: >6 m Solar

Zona 2 Casco Urbano Pedanías - Clasificación suelo:

Parcela nº 6:

- Superficie: 196'26 m<sup>2</sup> - Longitud de fachada: >6 m - Uso: Solar

- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano Pedanías

Parcela nº 7:

- Superficie: 203'44 m<sup>2</sup> - Longitud de fachada: >6 m Solar

- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano Pedanías

Parcela nº 8:

- Superficie: 192'04 m<sup>2</sup> - Longitud de fachada: >6 m - Uso: Solar

- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano Pedanías

Parcela nº 9:

- Superficie: 192'78 m<sup>2</sup> - Longitud de fachada: >6 m - Uso: Solar

Página 19 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

#### **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

Clasificación suelo:

- Superficie: 1.605'68 m<sup>2</sup> - Longitud de fachada: >6 m - Uso: Solar

- Clasificación suelo: Zona 2 Casco Urbano Pedanías

### 5.6. EXPEDIENTE 508358D: SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN. SEG 17-2021 PARAJE "LOMAS DE LA VEREDA".-

sto el escrito que suscribe D. JOSÉ ANTONIO BERMEJO NUÑEZ. NIF en nombre y representación por firma digital no acreditada, de D. , RGE Nº 4882, de fecha ÁNGEL MARÍN DE LA CERDA, NIF 18/05/2021, participando es propietario de un terreno sito en

Zona 2 Casco Urbano Pedanías

, de este Término Municipal, Finca registral con CRU , Referencias catastrales (no coordinado con Registro de la Propiedad): , con una

superficie total de 70.215'00 m<sup>2</sup>, según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 65.215'00 m2.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 11/04/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 06/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D. ÁNGEL MARÍN DE LA CERDA, NIF (EXP. Nº SEG-17-2021, Código Electrónico 508358D), siendo una de las parcelas resultantes de esta segregación, concretamente el resto de finca matriz de superficie 5.000 m<sup>2</sup>, a efectos urbanísticos, indivisible, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

#### **DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 27591 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000185347.

- Superficie: 70.215'00 m<sup>2</sup> (según nota simple registral expedida el

13/052021).

- Edificaciones:

A) Vivienda (aunque la descripción en cuanto a plantas y superficies recogida en el registro de la propiedad no coinciden con la realidad; según certificado suscrito por José Antonio BERMEJO NÚÑEZ el 15/10/2021 ingeniero técnico de minas pero sin sello ni de registro ni de visado de su colegio profesional, superficie 298 m<sup>2</sup>) +

B) Nave de aprisco con nave anexa que han sido demolidas en virtud del expediente LOM 59-2021 532276Y (pero que aún figuran en la nota simple del registro) según certificado final de obra suscrito por el técnico anterior y visado por su colegio profesional fechado el 13/3/2022.

C) Nave que no figura en la nota simple registral pero sí en catastro (256 m2 construidos) y en planimetría suscrita por José Antonio BERMERJO NÚNEZ (304 m2 construidos)

- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2. - Clase de cultivo: Secano (según certificación catastral)

Página 20 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H NIF: P3001500B

- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.

#### **FINCAS A SEGREGAR:**

#### Finca nº 1:

65.215'00 m<sup>2</sup>. - Superficie:

- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m

- Edificaciones: SI.

- Uso: Edificación existente agrícola C) Nave agrícola que no figura en la nota simple registral pero sí en catastro (256 m2 construidos) y en planimetría suscrita por José Antonio BERMERJO NÚÑEZ (304 m2 construidos).

- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2

#### **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

Superficie: 5.000'00 m².
 Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m

- Edificaciones: SI.

A) Vivienda (aunque la descripción en cuanto a plantas y superficies recogida en el registro de la propiedad no coinciden con la realidad; según certificado suscrito por José Antonio BERMEJO NÚÑEZ el 15/10/2021 ingeniero técnico de minas pero sin sello ni de registro ni de visado de su colegio profesional, superficie 298 m<sup>2</sup>)

B) Nave de aprisco con nave anexa que han sido demolidas en virtud del expediente LOM 59-2021 532276Y (pero que aún figuran en la nota simple del registro) según certificado final de obra suscrito por el técnico anterior y visado por su colegio profesional fechado el 13/3/2022.

- Uso: Edificación (vivienda existente).

UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2 - Clasificación suelo:

# 5.7. EXPEDIENTE 558105X: SEG 29-2021 SOLICITUD LICENCIA DE INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN LOS COLORAOS O LLANO DEL SALTEADOR, BARRANCO DE LOS CALDERONES. SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL.-

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07/03/2022, por el que se declaró la innecesariedad de la licencia de segregación, dada la discontinuidad física de la parcela o trozo para la que se solicita licencia de segregación respecto del resto de la finca registral nº con CRU , con fecha 15/11/20219, por D. Rubén Lorencio Ramírez, NIF , en nombre y representación por firma digital de D. Jorge Sánchez , debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Giménez, NIF Propiedad (EXP. Nº SEG-29-2021, Código Electrónico 558105X).

Visto: El informe técnico de corrección de error material, con fecha 05/04/2022, padecido en el informe técnico de fecha 28/02/2022, evacuado por la Arquitecta Municipal, en el que se deja de manifiesto:

"El técnico que actúa en representación del solicitante advierte error material en la notificación del acuerdo de 07/03/2022 en relación a la solicitud de segregación, en concreto en la descripción de edificaciones y construcción existentes en la parcela segregada nº 1 y que no corresponden con esta parcela, lo que resulta fácilmente comprobable ya que son distintas a las que se mencionan en la descripción de la finca matriz.

Página 21 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H NIF: P3001500B

Puesto que dicho error material fue cometido en el informe técnico de 28/02/2022, y se ha arrastrado al acuerdo de junta de gobierno, se procede a emitir este nuevo informe técnico en el que se subsana el error. Para mayor claridad en este nuevo informe técnico se señala en color azul en negrita el texto que ya ha sido corregido".

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 07/03/2022, derivado del informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, con fecha 28/02/2022, cuyo detalle es el siguiente:

#### **DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 25475 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000165554

- Superficie: 254.275'00 m<sup>2</sup>

- Edificaciones y construcciones: Sí. No consta en nota simple, pero en catastro

figura, con el nombre "corral" una subparcela a de 512'00m2 de terreno "improductivo" (que corresponde según foto aérea a un corral parcialmente cubierto. Según plano 03 suscrito por el ingeniero técnico Agrícola "Rubén LORENCIO RAMÍREZ" se trata de "antíguo corral ganadero (fuera de uso)" de superficie 105m2 y "patio descubierto ganadero" (fuera de uso), si bien la superficie indicada para el patio no parece corresponder con la foto).

- Fachada a camino público preexistente: >50m

 Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado General.

# **PARCELAS A SEGREGAR:**

#### Parcela nº 1:

- Superficie: 86.181'00 m<sup>2</sup>

Sí. No consta en nota simple, pero en - Edificaciones y construcciones:

catastro figura, con el nombre "corral" una subparcela a de 512'00m2 de terreno "improductivo" (que corresponde según foto aérea a un corral parcialmente cubierto. Según plano 03 suscrito por el ingeniero técnico Agrícola "Rubén LORENCIO RAMÍREZ" se trata de "antíguo corral ganadero (fuera de uso)" de superficie 105m2 y "patio descubierto ganadero" (fuera de uso), si bien la superficie indicada para el patio no parece corresponder con la foto. Fachada a camino público preexistente: >50m

- Clasificación suelo: UR-NS Urbanizable No Sectorizado

# **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 168.094'00 m<sup>2</sup>

- Edificaciones y construcciones: NO.

- Fachada a camino público preexistente: >50m

UR-NS Urbanizable No Sectorizado General Clasificación suelo:

# 5.8. EXPEDIENTE 560952A: 11/2021 Q. QUEJA POR MOLESTIAS PRODUCIDAS POR UN TALLER DE MOTOS EN C/ PROFESOR VICENTE PLA, Nº 5.-

VISTO.- Que obra en el expediente denuncia efectuada por particular en relación a molestias por ruidos.

Concretamente Don JONATHAN PEDRO RUIZ MORA, con NIF , en nombre y representación, sin acreditar digitalmente, de la

Página 22 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 616415H

NIF: P3001500B

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO QUIPAR, con CIF H73607343, presenta SOLICITUD con R.G.E. nº 11496 de fecha 22/11/2021 en la que se ponen de manifiesto que:

EN UNO DE LOS LOCALES DEL EDIFICIO CALLE PROFESOR VICENTE PLA Nº 5. DENOMINADO "MOTOMAS" HAY UNA TIENDA DE MOTOS.

EL PROPIETARIO DE ESTE NEGOCIO ADEMAS DE VENTA DE MOTOS SE DEDICA A REPARARLAS CON EL CONSIGUIENTE PERJUICIO PARA LOS VECINOS, QUE SON JOVENES PROPIETARIOS CON HIJOS PEQUEÑOS.

REPARACIÓN PRODUCE ATRANQUES EN LAS CONDUCCIONES COMUNITARIAS, POR QUE ECHA A LOS SUMIDEROS TODO TIPO DE PRODUCTOS, ACEITES, GASOLINA, ETC, FUERTES OLORES A GASOLINA Y HUMO QUE SE INTRODUCEN EN LA ESCALERA COMUNITARIA LLEGANDO A ENTRAR EN LOS PISOS DE LOS PROPIETARIOS CON EL CONSIGUIENTE PERJUICIO QUE ESTO PUEDE OCASIONAR PARA SU SALUD.

LOS VECINOS CREEN QUE ESTE LOCAL, TIENDA O TALLER NO CUMPLE CON LA NORMATIVA APLICABLE POR LO QUE SOLICITO QUE SE HAGA UNA INSPECCIÓN DEL LOCAL PARA VER SI CUMPLE CON LA CITADA NORMATIVA APLICABLE O NO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, INFIORMANDONOS DEL RESULTADO DE LA MISMA".-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 21/02/2022, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

#### "A) ANTECEDENTES:

Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba la existencia del expediente nº 33/2013 CAL de tramitación de licencia de apertura referente a la actividad de taller de reparación y venta de motos, sita en C/Vicente Pla nº 5, el cual se encuentra en situación de notificación de reparos.

#### B) VISITAS DE COMPROBACIÓN:

Con fecha 29/11/2021, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe al respecto con fecha 01/12/2021, según consta en la sede electrónica – sedipualba 560952A, y transcrito a continuación.

Con fecha 17/02/2022, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe al respecto con fecha 17/02/2022, según consta en la sede electrónica – sedipualba 560964R, y transcrito a continuación:

Vistos los informes de visita de inspección del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo, y el expediente nº 33/2013 CAL de tramitación de licencia municipal de apertura, se comprueba que deberán realizarse las siguientes actuacione.

- Según los informes del Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo, la actividad de taller para reparación y venta de motos, se está ejerciendo sin la preceptiva Licencia de Apertura, en consecuencia con lo anterior, deberá cesar el ejercicio de esta actividad hasta que no se legalice la misma.
- 2. La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANO Zona 3 Casco Actual, donde este uso de taller para reparación y venta de motos se encuentra dentro de los usos permitidos (industrial 1ª categoría (planta baja) y comercial: 1ª y 2ª categoría (planta baja y sótano anexo), pudiendo solicitar la legalización de las obras/instalaciones/actividad (aportando la documentación técnica necesaria – proyecto de legalización), siempre y cuando se cumpla con los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente planeamiento y lo establecido en la legislación vigente de aplicación en la materia, todo ello según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. .../... ".-

Se identifica como titular/denunciado a:

- Don JUAN ALFONSO TOMÁS CELDRÁN, con N.I.F.: , con domicilio en del T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Página 23 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

Visto el informe técnico emitido con fecha 21/02/2022 y el informe jurídico emitido con fecha 06/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Proponer a Don JUAN ALFONSO TOMÁS CELDRÁN, con , con domicilio en del T.M. de Caravaca de la Cruz, la Suspensión de la Actividad con carácter Cautelar, consistente en TALLER DE REPARACIÓN DE "MOTOMAS", sita en T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, por no estar haciendo nada para regularizar voluntariamente su situación y estar produciéndose daños y/o riesgos para el medio ambiente y/o la salud de las personas, de conformidad con el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo trámite de audiencia a los interesados.

SEGUNDO.- Requerir a Don JUAN ALFONSO TOMÁS CELDRÁN, con NIF , con domicilio en del T.M. de Caravaca de la Cruz, para que inicie en el plazo máximo de 2 meses, la Legalización de la Actividad, consistente en TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOS "MOTOMAS", sita en T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Apercibir a Don JUAN ALFONSO TOMÁS CELDRÁN, con NIF , con domicilio en del T.M. de Caravaca de la Cruz que, de no atender el requerimiento, una vez el acuerdo que ordene el cese y la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €, por cada mes natural de incumplimiento y la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria, en su caso, de conformidad con el artículo 147 y 146 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el artículo 146.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

CUARTO.- Notificar el acuerdo a Don JUAN ALFONSO TOMÁS CELDRÁN, con NIF , con domicilio en del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que tendrá un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y

Página 24 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA FKZU 4P3E A9JR AFLN

Pág. 24 de 46



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

documentos estime necesarios, en cuanto a la suspensión cautelar propuesta.-

QUINTO.- Notificar al denunciante el inicio de las actuaciones.-

5.9. EXPEDIENTE 565003C: EXP. 74/2021 LA-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD PARA CAMBIO DE USO DE CUADRAS A GIMNASIO EN POL. 81, PARCELA 189, PARAJE RINCÓN DE GUITARRA -LOS PARTIDORES.-

Visto el expediente número 74/2021 LA-LU, instruido a instancia de D. DAVID SÁNCHEZ LLORENTE, NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. JUAN PEDRO SÁNCHEZ LÓPEZ, NIF , RGE Nº 11798, de fecha 30/11/2021, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a Licencia de Actividad, para Adecuación de cuadras de caballos a gimnasio, en de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/04/2022 y el informe jurídico de fecha 06/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad su admisión a trámite, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

Esta admisión a trámite deberá contener el mecanismo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la representación de la Mercantil, y su obligación de relacionarse por medios electrónicos con esta Administración.-

## 5.10. EXPEDIENTE 570644M: EXP. 77/2021 DR 12/12 SOLICITUD DE LICENCIA ACTIVIDAD DE FARMACIA SITA EN C/ CORREDERA, Nº 16-BAJO.-

Visto el expediente número 77/2021 DR 12/12-LU, instruido a instancia de , solicitando Licencia D. PEDRO GUERRERO CUADRADO, NIF Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para Acondicionamiento y licencia de local para la actividad de Farmacia, en , de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 05/04/2022 y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para Acondicionamiento y licencia de local para la actividad de Farmacia, en de esta Ciudad, (EXP. Nº 77/2021 Titular: D. PEDRO GUERRERO CUADRADO, NIF DR 12/12-LU, Código Electrónico 570644M), según proyecto técnico redactado

Página 25 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Expediente 616415H

por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 340'00 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 248'25 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal, de fecha 05/04/2022 y de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural

- 1. Las establecidas en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural para proyecto de acondicionamiento y licencia de local para la actividad de farmacia en C/ Corredera nº 18 de Caravaca de la Cruz, de fecha 24/03/2022, exp. nº OBR 76/2022.
- 2. El aforo máximo del local (26 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del
- La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
- En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
- Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- 10. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
- Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - baio, de esta ciudad, Teléfono 705732).
- 12. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
- 13. Fijación de plazos:

de fecha 30/03/2022:

- Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
- 14. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
  - - Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
    - Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios

Página 26 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad
- Pérdida de eficacia de las licencias:
  - Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
- 16. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 17. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de iulio, de residuos y suelos contaminados).
- 18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
- 19. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
- 20. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
- 21. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 22. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente
  - Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

Página 27 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Expediente 616415H

- Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 23. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las

#### 24. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada) 2.
- Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada 3. de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
  - Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por 4. la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-

ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
  - La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
- En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

5.11. EXPEDIENTE 575521K: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA. LOM 1-2022. PARAJE CASAS **NUEVAS.-**

Página 28 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por D. CRISTOBAL JESÚS OLIVARES , en nombre y representación por firma digital no SORIANO, NIF acreditada de D. VICENTE JOSÉ RICO DIAZ, NIF RGE Nº 40, de fecha 04/01/2022, solicitando licencia de obra mayor para Instalación fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 01/04/2022 y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. VICENTE JOSÉ RICO DIAZ, NIF , para Instalación fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, en de este Término Municipal, Finca Registral con CRU Referencia Catastral (no coordinado con registro): Parte de según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Cristóbal Jesús Olivares Soriano (EXP. LOM 1-2022, Código Electrónico 575521K), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 123'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

#### 1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta b) ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra c) objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

#### 2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

### 2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o
- actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 día), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que d)
- se solicite antes del transcurso de dicho plazo. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada e) de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad. f)

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.
a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras

Página 29 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

Expediente 616415H

Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

#### 3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto La transmisión de licencias de obras debera comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo títular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas
- La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

#### 4.- Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

#### 5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.

- A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
- a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios
- cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan
- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

#### 6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

### 5.12. EXPEDIENTE 576603N: SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN. SEG 2-2022 PARAJE CARLES CASABLANCA **MATAPOLLOSA.-**

Visto el escrito que suscribe D. SALVADOR ÁNGEL GÓMEZ BARRANCOS, NIF RGE Nº 256 de fecha 12/01/2022, participando es propietario de un terreno sito en de este Término Municipal, Finca registral con CRU 3 Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): Parte , Parte de y parte de , con una superficie total de 130.038'49 m², según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Parcela 1: 5.265'00 m<sup>2</sup> Parcela 2: 5.265'00 m<sup>2</sup>

Página 30 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 616415H NIF: P3001500B

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 27/04/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D. SALVADOR ÁNGEL GÓMEZ BARRANCOS, NIF (EXP. Nº SEG-2-2022, Código Electrónico 576603N), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

#### **DATOS FINCA MATRIZ:**

45.285 de Caravaca de la Cruz con IDUFIR 00010000982212. Finca registral nº: - Superficie: **130.038'49 m<sup>2</sup> =** 208'01 m<sup>2</sup> + 60.000'00 + 9.263'00 +

32.124'00 + 28.443'48 = m2

- Edificaciones existentes: SI. Según nota simple registral:

a) Casa cortijo con horno anejo y corral descubierto de ganado, de superficie ocupada 208'01 m², y superficie construida (deducida a partir de la descripción registral) de 330'44 m²; según plano aportado 243 m²

Según planimetría aportada firmada por el ingeniero técnico

agrícola Rubén LORENCIO RAMÍREZ, además hay: b) Cobertizo de superficie construida 130,00 m². c) Almacén de superficie construida 23'00 m<sup>2</sup>

d) Almacén de superficie construida 11'00 m2.

e) Otras construcciones no cubiertas: piscina y corral de

- Clase de cultivo: Regadío, matorral, pastos y secano (según certificación

catastral)

Varios: UR-H1 (Urbanizable Especial Huerta tipo 1) y UR-NS - Clasificación suelo:

(Urbanizable No Sectorizado).

# PARCELAS A SEGREGAR:

#### Parcela nº 1:

- Superficie: 5.265'00 m<sup>2</sup>.

- Edificaciones existentes: No.

 Clase de cultivo: Según catastro: subparcela c regadío y subparcela d "E-

Pastos"

Se aporta certificado escaneado, fechado el 10/02/2022, de la Comunidad de Regantes Puente de Caldo y Miravetes según el cual "la subparcela d de la parcela 602 del polígono 22 del término municipal de Caravaca de la Cruz, se encuentra dentro del marco de riego de esta Comunidad de regantes, poseyendo suministro de agua a presión).

- Clasificación suelo: UR-H1 (Urbanizable Especial Huerta tipo 1).

- Longitud fachada a camino público preexistente: >50 m

# Parcela nº 2:

- Superficie: 5.265'00 m<sup>2</sup>.

- Edificaciones existentes: No.

- Clase de cultivo: Según catastro: subparcela c regadío y subparcela d "E-

Pastos". Se aporta certificado escaneado, fechado el 10/02/2022, de la Comunidad de Regantes Puente de Caldo y Miravetes según el cual "la subparcela d de la parcela 602 del polígono 22 del término municipal de Caravaca de la Cruz, se encuentra dentro del marco de riego de esta Comunidad de

regantes, poseyendo suministro de agua a presión).

UR-H1 (Urbanizable Especial Huerta tipo 1). - Clasificación suelo:

- Longitud fachada a camino público preexistente: >50 m

#### **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

Página 31 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 616415H

NIF: P3001500B

119.508'49 m<sup>2</sup> - Superficie:

- Edificaciones existentes: SI. Según nota simple registral:

a) Casa cortijo con horno anejo y corral descubierto de ganado, de superficie ocupada 208'01 m<sup>2</sup>, y superficie construida (deducida a partir de la descripción registral) de

330'44 m²; según plano aportado 243 m²

Según planimetría aportada firmada por el ingeniero técnico agrícola Rubén LORENCIO RAMÍREZ, además hay: b) Cobertizo de superficie construida 130,00 m<sup>2</sup>.

c) Almacén de superficie construida 23'00 m<sup>2</sup>. d) Almacén de superficie construida 11'00 m2.

e) Otras construcciones no cubiertas: piscina y corral de ganado.

- Clase de cultivo: Regadío, matorral, pastos y secano (según certificación

catastral).

- Clasificación suelo: Varios: ÚR-H1 (Urbanizable Especial Huerta tipo 1) y UR-NS

(Urbanizable No Sectorizado).

- Longitud fachada a camino público preexistente: >50 m

# 5.13. EXPEDIENTE 580360F: EXP. 4/2022 DR-LU SOLICITUD LICENCIA APERTURA PARA LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA PARA PREPARADO DE GOMA PARA VULCANIZAR SITA EN CAMINO CARAVACÓN Nº 3.-

Visto el expediente nº 04/2022 DR-LU, de declaración responsable para actividades, tramitado a instancias de D. VICTOR MANUEL LÓPEZ CANO, NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada, de la Mercantil CAUCHOS CARAVACON, S.L., CIF B05538327, solicitando el ejercicio de la actividad con carácter provisional (R.G.E. nº 470 de fecha 17/01/2022), para Legalización de Industria de preparación de goma para vulcanizado, con emplazamiento en este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13/04/2022 y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. VICTOR MANUEL LÓPEZ CANO, NIF en nombre y representación por firma digital no acreditada, de la Mercantil CAUCHOS CARAVACON, S.L., CIF B05538327, para Legalización de Industria de preparación de goma para vulcanizado, con emplazamiento en

de este Término Municipal (EXP. Nº 4/2022 DR-LU, Código Electrónico 580360F).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 13/04/2022 y lo declarado por el titular con fecha 17/01/2022 .-

Página 32 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

# 5.14. EXPEDIENTE 583396Y: EXP. 6/2022 DR-LU SOLICITUD LICENCIA OBRAS INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 50 KW. CAMINO VIEJO DE CEHEGÍN, Nº 7.-

Visto el expediente número 6/2022 DR-LU, instruido a instancia de Da VICTORIA DEL CARMEN ESCUDERO ANDUJAR, NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil IMPORT DALSON S.L., CIF B30550644, RGE Nº 1153, de fecha 01/02/2022, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes de 50 Kw de potencia nominal, sobre cubierta, sita en de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20/04/2022 y el informe jurídico de fecha 06/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes de 50 Kw de potencia nominal, sobre cubierta, sita en Camino Viejo de Cehegín, nº 7, de este Término Municipal, Titular: IMPORT DALSON S.L., CIF B30550644 (EXP. Nº 06/2022 DR-LU, Código Electrónico 583396Y), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Pablo Esteban Crespo, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 100'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
- Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
- Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y
- Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
- Fijación de plazos:

Página 33 de 46



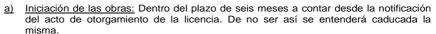
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H



- Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación b) del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga
  - 9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

# Caducidad: Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del

documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la

realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el

- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la
  - 10. Pérdida de eficacia de las licencias:

párrafo anterior.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la
  - 11. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto técnico de obra/Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - 12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
  - 13. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
  - 14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
  - 15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

Página 34 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 616415H

NIF: P3001500B

- 16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 17. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 18. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

### 19. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- 2. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja/Alta Tensión y CT, en su caso, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, <u>deberá aportar</u>, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

# 5.15. EXPEDIENTE 583954Y: SEG 3-2022 SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN. FINCA RÚSTICA EN PARAJE MEDIO CELEMIN.-

Visto el escrito que suscribe D. LAZARO JIMÉNEZ PÉREZ, NIF, en nombre y representación por firma digital de la Mercantil SUCESORES DE JULIAN JIMENEZ GARCIA S.L., CIF B73433997, RGE Nº 1205, de fecha 02/02/2022, participando es propietario de un terreno sito en , de este Término Municipal, Finca registral nº con

CRU , Referencias catastrales (coordinada con Registro de la Propiedad): y con una superficie total de 392.791'00 m² discontinuos en dos parcelas de superficies 183.158'00 y 209.633'00 m², separadas por camino público, según documentación que adjunta, del cual desea segregar una finca con una superficie de 209.633'00 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 21/04/2022, obrante en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Página 35 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B

Expediente 616415H

Visto el informe jurídico de fecha 06/05/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar la innecesariedad de la licencia de segregación (EXP. Nº SEG-3-2022, Código Electrónico 583954Y), dada la discontinuidad física de la parcela o trozo para la que se solicita licencia de segregación respecto del resto de la finca registral nº debiendo dar cuenta de la misma al Registro con CRU de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

#### **DATOS FINCA MATRIZ:**

5.235 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000019659 Finca registral nº: 392.791'00 m² discontinuos en dos parcelas de superficies - Superficie: 183.158'00 y 209.633'00 m2, separadas por camino público.

- Construcciones: Dos embalses: uno con licencia de obra expediente municipal LOM 70-2018, otro carente de ella.

- Fachada a camino público preexistente: >50m

Varios: UR-NS Urbanizable No Sectorizado General y No - Clasificación suelo:

Urbanizables:

a) protegido por el planeamiento: NU-PA. No Urbanizable de

Protección ambiental

b) de protección especial: NU-ZEPA No Urbanizable Zona de

Especial Protección de Aves.

# **PARCELAS A SEGREGAR:**

Parcela nº 1:

209.633'00 m2 - Superficie:

- Edificaciones y construcciones: Embalse carente de licencia de obra.

- Clasificación suelo: No Urbanizable:

a) protegido por el planeamiento: NU-PA. No Urbanizable de

Protección ambiental

b) de protección especial: NU-ZEPA No Urbanizable Zona de

Especial Protección de Aves.

# **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

183.158'00 m<sup>2</sup> Superficie:

- Edificaciones y construcciones: Embalse con licencia expediente LOM 70-2018...

- Fachada a camino público preexistente: >50m

UR-NS Urbanizable No Sectorizado General - Clasificación suelo:

# 5.16. EXPEDIENTE 588908D: EXP. 10/2022 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA GABINETE DE FISIOTERAPIA Y OSTEOPATÍA SITA EN C/RAFAEL TEJEO, 20 BIS-BAJO.-

Visto el expediente número 10/2022 DR-LU, instruido a instancia de D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ-CARRASCO SÁNCHEZ-OCAÑA, NIF nombre y representación por firma digital no acreditada, de D. SERGIO , RGE Nº 1675, de fecha 15/02/2022, solicitando GARCÍA GARCÍA, NIF licencia de actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para Gabinete de fisioterapia y osteopatía, en C/ Rafael Tejeo, nº 20 Bis-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 11/04/2022 y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

Página 36 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. SERGIO GARCÍA GARCÍA, NIF , para ejercer la actividad de Gabinete de fisioterapia y osteopatía, con emplazamiento en de esta Ciudad (EXP. Nº 10/2022 DR-LU, Código Electrónico 588908D).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 11/04/2022 y lo declarado por el titular con fecha 11/04/2022.-

5.17. EXPEDIENTE 589942P: EXP. № 50/2003 CAL – EXPLOTACIÓN 2000 PLAZAS. DE CEBO **PARAJE DERRAMADORES - ARCHIVEL.-**

VISTO.- Que obra en el Expediente, PROVIDENCIA de 25/02/2022, que dispone:

Que por parte de los servicios jurídicos se emita informe sobre si existe o no el correspondiente título habilitante de los previstos en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia] y su alcance. Asimismo, que se informe sobre el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada consecuencia de actuaciones ilegales.

VISTO.- Que consta en este Ayuntamiento que D. Juan Jiménez García, en representación de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., obtuvo la licencia prevista en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, para la ejecución obras/instalaciones/actividad de explotación porcina de cebo 2.000 plazas (exp. 50/03 EIA), por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/07/2010.

Que la relación anterior de hechos es la siguiente:

FECHA	CONTENIDO
13/07/2010	Acuerdo de JGL LU Ejecución Proyecto
22/03/2011	Acuerdo de JGL Cambio titularidad LU
03/10/2016	Acuerdo de JGL LA Explotación
30/08/2017	Nueva Solicitud de LU

VISTO.- Que obra en el Expediente, Informe Técnico de 26/09/2017, en el que, en sus conclusiones, se pone de manifiesto que:

"En base a estos Hechos y Consideraciones, se INFORMA lo siguiente:

1. Se ha comprobado que la construcción de dos naves ganaderas autorizadas por acuerdo de JGL el 13 de julio de 2010 la JGL (exp 50/2003-EIA) se ha realizado variando la ubicación autorizada, construyendo en terreno NU-PA y sobre caminos público, y conforme

Página 37 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



Expediente 616415H

NIF: P3001500B

al condicionado de la misma se deberá dejar sin efecto tanto la licencia de obras de autorizada por JGL el 13 de julio de 2010 de la que era titular Juan Jiménez García SA antes el cambio de titularidad a Lorimplor SL mediante acuerdo de JGL de 22 de marzo de 2011; así como la licencia de apertura de 3 de octubre de 2016 de la que es titular Lorimplor.

- 2. El titular de las licencias es Lorimplor SL CIF B-73552994 AV JUAN CARLOS I 26 PI:03 30800 LORCA [LORCA] [MURCIA, y el técnico responsable de la ejecución de las obras el IT Agrícola D. Antonio Ibarra Alcázar, y por tanto presuntos infractores, sin perjuicio de lo establecido en el art. 282 de la Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia.
- 3. La construcción en terrenos clasificados NU-PA se ha realizado incumpliendo la licencia de construcción por lo que conforme al art. 285.1 de la LOTURM se califican como infracción muy grave.
- 4. En relación a la ocupación de camino púbico, conforme al art 294 la infracción ha prescrito pero no la facultad de exigir la restauración de la legalidad urbanística infringida. Por tanto se deberá proceder a la recuperación de los citados terrenos de camino público para el uso que estaba previsto.
- 5. Se ha comprobado así mismo, que la construcción se encuentra a menos de 100 m del cauce (Rambla Pol 120 Parcela 9004 Caravaca de la Cruz), por lo que se deberá dar traslado de la presente infracción a la Confederación Hidrográfica del Segura (Pza Fontes nº 1 30001 Murcia) por ser el Organismo que tutela el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de policía como es el caso.
- 6. Por último, la construcción de las naves ganaderas podría encontrarse entre los supuestos de delito recogidos en el art. 319 del Código Penal al haberse construido en terrenos clasificados como No Urbanizables de Protección Ambiental (NU-PA) y sobre terrenos en donde está inventariado y catastrado un camino público.

Por todo lo anterior conforme al art. 272 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia se propone el inicio de procedimiento sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida".

**VISTO.-** Que obra en el Expediente, Informe Técnico de 29/09/2017, en el que, en sus antecedentes y conclusiones, se pone de manifiesto que:

# "ANTECEDENTES:

 La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 13 de julio de 2010, adoptó el acuerdo de conceder Licencia de obras a D. Juan Jiménez García, en representación de JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A., para explotación porcina de cebo 2.000 plazas, en

(pol.120 parcela 16 y pol. 152 parcela 1) de este Término Municipal. (exp. 50/03 EIA) (documento n° 1). Según informe técnico del técnico que suscribe con fecha 06/07/2017 y en la ubicación especificada en la documentación aportada con R.G.E. nº 2010006417 de fecha 06/03/2010, relacionada a continuación:

Página 38 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

NIF: P3001500B

- a. Plano nº 1 Ubicación en el Plan General redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Ibarra Alcázar, con visado n° 314 de fecha 9/03/2010. (documento n°2)
- b. Anexo Técnico al proyecto de explotación porcina de cebo en 2.000 plazas y plano 1 situación, zonificación y emplazamiento con visado nº 200300213/201000203 de fecha 03/03/2010. (documento n° 3)
- 2. Con R.G.S. no 2011002006 de fecha 31/03/2011, la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2011 accede a lo solicitado de cambio de titularidad de la licencia de obras descrita en el punto anterior 1, a favor de D. Alfonso Jiménez Reverte en representación de LORIMPLOR, S.L. (documento n°4) .../...
- 6. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3/10/2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar la Licencia Municipal de Apertura para ejercer la actividad de explotación porcina de cebo 2.000 plazas, en ) Archivel, de este Término Municipal. (documento n°8)
- 7. Con R.G.E. n° 2017008536 de fecha 30/08/2017, Juan Jiménez García, S.A.U., solicita licencia de obras para embalse de regulación de riego de 45.000 m3, adjuntando proyecto técnico e informe de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (exp. nº 72/2017 obra), (documento n°9), donde se observa en la planimetría adjunta al proyecto y en la fotografía adjunta al informe de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, la ubicación de la explotación porcina del expediente del asunto de referencia (50/03 CAL), la cual invade parcialmente zonificación de suelo NU-PA, suelo no urbanizable protección ambiental, ) donde la explotaciones ganaderas de carácter intensivo están dentro de los usos prohibidos.

#### CONCLUSIÓN:

.../...

La ubicación de la explotación porcina construida no se corresponde con la ubicación a la que se concedió Licencia de obras/instalaciones/actividad por Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/2010, invadiendo, las edificaciones, parcialmente suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (NU-PA) donde las explotaciones ganaderas de carácter intensivo están dentro de los usos prohibidos, por lo que procedería:

- 1. Declarar nula la licencia de apertura concedida por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3/10/2016.
- 2. Referente a las obras/instalaciones ejecutadas y afección a camino público, dar traslado al responsable de disciplina urbanística, para su conocimiento y efectos oportunos".

Página 39 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

Visto lo anterior, quien suscribe pone en conocimiento de la Alcaldía que, a día de la fecha, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, la Explotación Porcina de Cebo de 2.000 plazas, sita en

del T.M. de Caravaca de la Cruz, se encuentra en funcionamiento y con Licencia Municipal de Apertura para el ejercicio de la Actividad, pero en un lugar no coincidente con el indicado en el Título Habilitante para la ejecución de las obras, donde el uso de la instalación no se encuentra permitido y por tanto, no autorizado, habiéndose invadido un camino público, y situándose en zona de afección del dominio público hidráulico y zonas de policía competencia de la CHS.

#### Se identifica a:

- Como presunto responsable/denunciado: La Mercantil LORIMPLOR, S.L., con C.I.F.: B-73552994 y domicilio Avda. Juan Carlos I, 26 3º, CP 30800, Apartado 472, del T.M. de Lorca.
- El técnico responsable de la ejecución de las obras el IT Agrícola Don Antonio Ibarra Alcázar, Calle Horno (Santa Quiteria), 83, 30800 del T.M. de Lorca.

Vistos los informes técnicos, emitidos con fechas 6 de julio de 2010 y 22 y 26 de septiembre de 2017, y el informe jurídico de fecha 06/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para dejar sin efecto los Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/07/2010 y 03/10/2016, relativos a Licencia de obras/instalaciones/actividad para Explotación Porcina de Cebo de 2.000 plazas, sita

, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (exp. 50/03 EIA).

Vistos los informes obrantes en el Expediente SEGEX 589942P:

Dejar sin efecto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13/07/2010, por el que se concedía Licencia de obras/instalaciones/actividad para Explotación Porcina de Cebo de 2.000 plazas, sita en

del T.M. de Caravaca de la Cruz, (exp. 50/03 EIA), por contravenir lo expresamente autorizado.

Dejar sin efecto el Acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3/10/2016 por el que se autorizó la Licencia Municipal de Apertura para ejercer la actividad de Explotación Porcina de Cebo 2.000 plazas, en

, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (exp. 50/03 EIA), por no cumplir con los usos previstos en el PGMO en el lugar de su emplazamiento

Página 40 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada en relación con los actos descritos realizados en

Inmueble	Localización	Referencia Catastral
Explotación Porcina de	Paraje Finca	Pol.120 Parcela 16 y,
Cebo de 2000 Plazas	Derramadores de	Pol. 152 parcela 1
	Archivel	

Consistentes, según los Informes Técnicos en:

La ubicación de la explotación porcina construida no se corresponde con la ubicación a la que se concedió Licencia de obras/instalaciones/actividad por Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/2010, invadiendo, las edificaciones, parcialmente suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (NU-PA) donde la explotaciones ganaderas de carácter intensivo están dentro de los usos prohibidos .../....

En relación a la ocupación de camino púbico, conforme al art 294 la infracción ha prescrito pero no la facultad de exigir la restauración de la legalidad urbanística infringida. Por tanto se deberá proceder a la recuperación de los citados terrenos de camino público para el uso que estaba previsto.

Considerar legalizable el de ejecución no acto obras/instalaciones/actividad para Explotación Porcina de Cebo de 2.000 plazas, sita en

del T.M. de Caravaca de la Cruz, (exp. 50/03 EIA), ya que se ha apreciado por los Servicios Técnicos Municipales que no es conforme con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13/07/2010 y, con las determinaciones de la Legislación y de la ordenación urbanística vigentes debiendo adoptar las siguientes medidas:

DEMOLICIÓN.

CUARTO. Iniciar el procedimiento de orden de cese de actividad no legalizable consistente en Explotación Porcina de Cebo de 2.000 plazas, sita en

del T.M. de Caravaca de la Cruz (exp. 50/03 EIA) y en su caso, el Restablecimiento de la Legalidad Ambiental.

QUINTO. Notificar la presente resolución, así como los informes técnicos, a los interesados, otorgando un plazo de audiencia de diez días, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se identifica a:

 Como Titular de la Licencia originalmente: La Mercantil JUAN JIMÉNEZ GARCÍA S.A.U., con C.I.F.: A30127849 y domicilio Avda. José Montoya García, Parc. A-Edif. JISAP, Buzón 178, CP 30817, Pol Ind. SAPRELORCA, del T.M. de Lorca.

Página 41 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

- Como presunto responsable/denunciado: La LORIMPLOR, S.L., con C.I.F.: B-73552994 y domicilio Avda. Juan Carlos I, 26 3º, CP 30800, Apartado 472, del T.M. de Lorca.
- El técnico responsable de la ejecución de las obras el IT Agrícola Don Antonio Ibarra Alcázar, Calle Horno (Santa Quiteria), 83, 30800 del T.M. de Lorca.

SEXTO. Notificar la presente resolución, así como los informes técnicos, a:

Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.

#### En relación a:

Se ha comprobado así mismo, que la construcción se encuentra a menos de 100 m del cauce (Rambla Pol 120 Parcela 9004 Caravaca de la Cruz), por lo que se deberá dar traslado de la presente infracción a la Confederación Hidrográfica del Segura (Pza Fontes nº 1 30001 Murcia) por ser el Organismo que tutela el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de policía como es el caso.

> Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil.

#### En relación a:

Por último, la construcción de las naves ganaderas podría encontrarse entre los supuestos de delito recogidos en el art. 319 del Código Penal al haberse construido en terrenos clasificados como No Urbanizables de Protección Ambiental (NU-PA) y sobre terrenos en donde está inventariado y catastrado un camino público

Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.

# En relación a:

Inicio de actuaciones para ordenar el cese de actividad, en relación al artículo 142.b) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de la Propiedad la incoación del expediente de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada, para su publicidad y práctica de los asientos, conforme a la Legislación hipotecaria.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.

Página 42 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

#### **EXPEDIENTE** 591538F: SOLICITUD LICENCIA SEGREGACIÓN. SEG 5-2022. PARAJE LOS PEDREGALES U HOYA DE BENAMEN.-

Visto el escrito que suscribe D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ-CARRASCO SÁNCHEZ-OCAÑA, NIF , en nombre y representación por firma dígital no acreditada, de Da CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ZAMORA, NIF R.G.E. Nº 1931, de fecha 22/02/2019, participando es propietario de un terreno , de este Término Municipal, sito en Finca registral con CRU , Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): Parte de 3 con una superficie total de 9.642'73 m<sup>2</sup>, según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 1.734'73 m2., para un destino de explotación agrícola y para anexionar a finca colindante nº 20.470; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 19/04/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a Da CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ZAMORA, NIF (EXP. Nº SEG-5-2022, Código Electrónico 591538F), para la finca situada en , del T.M. de Caravaca de la Cruz (finca registral con CRU , parte de la Parcela Catastral ), CONDICIONADA a su agrupación o agregación simultánea a la finca registral 20.470, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

# **DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral no: 11250 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000047430.

- Superficie: 9.642'73 m<sup>2</sup>.

- Edificaciones: No.

- Clasificación suelo: UR-H1 Urbanizable Especial Huerta tipo 1.

- Clase de cultivo: Regadío

- Longitud de fachada a camino público\* preexistente: >50m.

## **FINCAS A SEGREGAR:**

Finca nº 1:

 $1.734'73'00 \text{ m}^2$  para simultáneamente agregar a, o agrupar - Superficie:

con, la finca registral 20470 (CRU 30001000121024) de superficie 4.230'00 m2 formando una parcela resultante de

5.964'73 m<sup>2</sup>

- Longitud de fachada a camino público\* preexistente de la parcela resultante: >50 m

- Edificaciones: NO. - Uso: Agrícola

- Clasificación suelo: UR-H1 Urbanizable Especial Huerta tipo 1

#### **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

7.908'00 m<sup>2</sup>. - Superficie:

- Longitud de fachada a camino público\* preexistente: >50 m

- Edificaciones: No - Uso: Agrícola.

Página 43 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



NIF: P3001500B

# Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 616415H

 Clasificación suelo: UR-H1 Urbanizable Especial Huerta tipo 1

#### EXPEDIENTE 596442R: SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN. SEG 6-2022 **PARAJE** LA **TEJERA** -LA **ENCARNACIÓN.-**

Visto el escrito que suscribe D. FRANCISCO ANDRÉS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada, de Da ANA MARÍA FERRER-EGEA SÁNCHEZ, NIF , RGE Nº 2340, de fecha 04/03/2022, participando es propietario de un terreno sito en de este Término Municipal, Finca con CRU Referencias catastrales (no registral coordinada con Registro de la Propiedad): superficie total de 5.733'00 m², según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 2.000'00 m<sup>2</sup>; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 19/04/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a Da ANA MARÍA FERRER-EGEA SÁNCHEZ, NIF (EXP. Nº SEG-6-2022, Código Electrónico 596442R), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

#### **DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 30.360 de Caravaca de la Cruz con IDUFIR 30001000215341.

- Superficie: 5.733'00 m<sup>2</sup>

- Edificaciones existentes: No.

- Clase de cultivo: Regadío (según catastro).

- Clasificación suelo: NU-AA (No Urbanizable Agrícola de interés Ambiental).

# **PARCELAS A SEGREGAR:**

Parcela nº 1:

2.000'00 m<sup>2</sup>. Superficie:

- Edificaciones existentes: No.

- Clase de cultivo: Regadío según catastro.

- Clasificación suelo: NU-AA (No Urbanizable Agrícola de interés Ambiental).

#### **RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 3.733'00 m<sup>2</sup>

- Edificaciones existentes: No.

 Clase de cultivo: Regadío según catastro.

- Clasificación suelo: NU-AA (No Urbanizable Agrícola de interés Ambiental).

# 5.20. EXPEDIENTE 610209N: SOLICITUD DE LICENCIA SEGREGACIÓN. SEG 8-2022. CORTIJO DE JUAN LÓPEZ -LA **ENCARNACIÓN.-**

Visto el escrito que suscribe D. ÁNGEL PASCUAL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, , en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. NIF

Página 44 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ



# Organización Municipal y Órganos Colegiados

NIF: P3001500B

Expediente 616415H

JOSÉ DAVID GARCÍA MOYA, NIF RGE Nº 3533, de fecha 04/04/2022, participando es propietario de un terreno sito en , de este Término Municipal, Finca con CRU Referencias catastrales (no registral coordinada con Registro de la Propiedad): , con una superficie total de 711'00 m<sup>2</sup>, según documentación que adjunta, del cual desea segregar las fincas que a continuación se detallan; inscritas en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación:

Parcela 1: 287'84 m<sup>2</sup> Parcela 2: 32'14 m<sup>2</sup>

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 29/04/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia (EXP. Nº de segregación a D. JOSÉ DAVID GARCÍA MOYA, NIF SEG-8-2022, Código Electrónico 610209N), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

# **DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral no: 31.367 del registro de la propiedad de Caravaca con CRU

30001000224978.

- Superficie: 711'00 m<sup>2</sup> - Edificaciones: NO - Clasificación suelo: Varios:

a) Urbanos: Zona 2 Casco Urbano Pedanías y Zona 9

"Comunicaciones y Cauces".

b) No Urbanizable: NU-AA Agrícola Ambiental.

**PARCELAS A SEGREGAR:** 

Parcela nº 1:

- Superficie: 287'84 m<sup>2</sup> - Longitud de fachada: >6 m - Edificaciones: NO

- Clasificación suelo: Urbano: Zona 2 Casco Urbano Pedanías.

Parcela nº 2:

- Superficie: 32'14 m<sup>2</sup>

- Uso: Calle (para cesión según artículo 191 de la LOTURM).

- Clasificación suelo: Urbano Zona 9 "Comunicaciones y Cauces"

**RESTO DE FINCA MATRIZ:** 

- Superficie: 391'02 m<sup>2</sup> - Uso: Agrícola

- Clasificación suelo: No Urbanizable: NU-AA Agrícola Ambiental

5.21. EXPEDIENTE 613955Q: EXP. 21/2022 DR 12/12 APERTURA DE NUEVA ACTIVIDAD: COMERCIO VENTA DE CALZADO. AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 2.-

Visto el expediente número 21/2022 DR 12/12, instruido a instancia de D. JOSÉ RAMÓN MORENO ÁLVAREZ, NIF , en nombre y

Página 45 de 46



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ





Expediente 616415H

NIF: P3001500B

representación por firma digital no acreditada de D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA, , y éste a su vez en representación, sin acreditarse la misma, de la Mercantil CALZADOS LOYGAR, S.L., CIF B73234783, RGE Nº 3857, de fecha 12/04/2022, solicitando licencia de actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para Comercio de Venta de calzado, en de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 20/04/2022 y el informe jurídico de fecha 05/05/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por la Mercantil CALZADOS LOYGAR, S.L., CIF B73234783, para ejercer la actividad de Comercio de Venta de calzado, en de esta Ciudad (EXP. Nº 21/2022 DR 12/12, Código Electrónico 613955Q).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 20/04/2022 y lo declarado por el titular con fecha 19/04/2022.-

# 6.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

Página 46 de 46

